



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

086 N

12 de junio 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO RELATIVO AL PLAN ANUAL DE
FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2019, ELABORADO POR LA COMISIÓN
INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE MICHOACÁN.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán recibió el Proyecto de Modificación al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen, cuya exposición de motivos se funda y motiva al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

Que la Auditoría Superior de Michoacán tiene la atribución de presentar al Congreso el proyecto del plan anual de fiscalización, por conducto de la Comisión Inspectoradora, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, en los términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso deberá aprobar dicho plan, en sus términos o con modificaciones, a más tardar el treinta y uno de diciembre del mismo año y, en caso de omisión por parte del Congreso, el proyecto se tendrá por aprobado sin mayor trámite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en cualquier momento y, hasta antes de la conclusión del mes de mayo del siguiente año al de la aprobación expresa o tácita del referido plan de fiscalización, la Auditoría Superior podrá presentar modificaciones al mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 16 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 28 de diciembre de 2019, a través del Acuerdo Legislativo número 342, fue aprobado el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

Que con fecha 28 de diciembre de 2019, a través del Acuerdo Legislativo número 343, fue aprobado el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 y mediante oficio número ASM/387/2020 la Auditoría Superior de Michoacán, por conducto del Auditor Superior de Michoacán, C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, presentó a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán el Proyecto de Modificación al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019.

Que para la revisión del aludido Proyecto de Modificación al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, se realizaron diversas mesas de trabajo por parte de los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de las Haciendas Estatal y Municipales, de conformidad con lo establecido por los Artículos 31 párrafo tercero y cuarto, y 44 fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado tiene la atribución de vigilar, por conducto de la Comisión Inspectoradora, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, es competente para analizar, modificar, evaluar y aprobar el Proyecto de Modificación al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo de 2019.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 133 y 134, fracciones I, II, III, VI, y VIII por medio de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que los Ayuntamientos y Concejos Municipales deberán, elaborar y presentar su Cuenta Pública con la información contable, presupuestal y programática, que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que, las revisiones y fiscalizaciones, se deben desarrollar profesionalmente, y verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales, estatales y municipales, que regulan el actuar de los Poderes del Estado, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los Órganos Autónomos y los Ayuntamientos, entre otros: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el (CONAC), entre otros.

Que derivado del estudio y análisis del Proyecto de Modificación al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, que presentó el Órgano Técnico de Fiscalización a esta Comisión Inspector, se puede advertir que dentro de este Proyecto de Modificación, fue contemplado lo mandado por este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de los Acuerdos Legislativos 342 y 343 de fecha 28 de diciembre de 2019, y los Acuerdos Legislativos números 355, 356, 357, 359, 362 y 364. Sin embargo, no fueron contemplados diversos entes fiscalizables, correspondientes a distintas unidades programáticas presupuestarias, las cuales en razón del monto de recursos que ejecutan o de la trascendencia de los programas, obras, recursos y servicios que aplican, y a consecuencia de haber sido aprobados para su inclusión por las y los diputados integrantes de esta Comisión Inspector en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en aras de la búsqueda de una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la fiscalización de los recursos públicos, ameritan ser incluidos en el presente Proyecto de Modificación.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido del Proyecto de Modificación al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, y con respeto a los procedimientos, técnicas, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, los integrantes de esta Comisión Inspector concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Poderes del Estado, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los Órganos Autónomos y los Ayuntamientos, a través de la Auditoría Superior de Michoacán conforme a las directrices, métodos, procedimientos, técnicas, y alcances mandados en el Proyecto de Modificación al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, el cual conforme a las atribuciones tanto de esta Comisión Inspector como del Órgano Técnico Fiscalizador puede ser modificado a fin de que cumpla de mejor manera los objetivos que permitan alcanzar una fiscalización eficiente y exhaustiva de los recursos públicos ejercidos por los referidos Poderes del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción X y XV, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 53, 58, 61 fracciones III y IV, 62 fracción XVI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones I, IV y XII, 236 párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo de 2019, las y los diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

Primero. El Honorable Congreso del Estado aprueba la inclusión de las propuestas hechas por la Auditoría Superior de Michoacán, como adición al Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019 previamente aprobado por este Poder Legislativo, así como las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo, mismas que forman parte íntegra de dicho Plan.

Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán cumplir, en sus términos, el contenido del Plan de Fiscalización aprobado por el Pleno del Congreso del Estado conforme a los acuerdos 342 y 343 de fecha 28 de diciembre de 2019, así como ejercer sus atribuciones establecidas en el artículo 16 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de suscribir los convenios que sean necesarios con la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo que este Congreso del Estado ha dispuesto.

Tercero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

Cuarto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que, dentro del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, realice auditoría a la U.P.P. 16, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que incluya la partida presupuestal 61212 Edificaciones para la Seguridad Pública, Policía y Tránsito, así como la ejecución del Decreto Legislativo 653 del 13 de septiembre de 2018 publicado en el periódico oficial el día 14 de septiembre de 2018, respecto a la APP contratada.

Quinto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que, dentro del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2019, realice auditoría de desempeño a la U.P.P. 05, Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

Sexto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a que, en ejercicio de sus atribuciones adicione la realización de auditoría financiera a la U.P.P. 07, Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a la consolidación de la información financiera, considerando la facultad este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de dictaminar

la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, la cual está integrada principalmente por los Estados Financieros que presenta la Secretaría de Finanzas y Administración.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

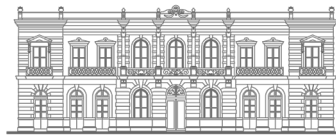
Segundo. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán para su observancia y cumplimiento, esta última en su carácter de órgano técnico fiscalizador deberá notificarlo a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los ayuntamientos y concejos municipales.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los cinco 05 días del mes de junio de 2020 dos mil veinte.

Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx